

Título	<b>PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIA DEBIDA DE INTEGRIDAD ÉTICA DE PROVEEDORES</b>	Código	<b>POL-AUT-10</b>
Categoría	0. POLITICAS	Versión	<b>1.0</b>
Estado	<b>Aprobado</b>		

## I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Empresarial de AUTEMA (en adelante el “**Código de Ética**”) establece, entre las responsabilidades de sus empleados, que *“Todos los empleados habrán de adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código y velar por que otros particulares o grupos que efectúen actividades en nombre de AUTEMA, incluidos los contratistas, los agentes, los consultores y otros socios comerciales, también lo hagan.”*

Asimismo, la Política Anticorrupción de AUTEMA tiene como uno de sus objetivos “regir el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados de AUTEMA, y sus colaboradores en el desarrollo del negocio, teniendo presente que AUTEMA ha implantado una política de “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo, y regirá las interacciones entre AUTEMA y cualquier persona y no se limitará a las mantenidas entre AUTEMA y los Funcionarios”.

## II. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer los criterios generales que deben guiar el proceso de diligencia debida de integridad ética en la selección de un Proveedor para alcanzar un acuerdo de suministro de bienes y/o prestación de servicios de cualquier tipo con AUTEMA y su seguimiento durante la vigencia de la relación comercial.

Se entiende por “**Proveedor**” la persona física o jurídica, ajena a AUTEMA, que suministra productos y materiales, o ejecuta obras o servicios (con personal propio o subcontratado) para AUTEMA.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todas las iniciativas de acuerdo entre AUTEMA y cualquier Proveedor.

En aquellas entidades en las que AUTEMA, aun poseyendo la mayoría de los derechos de voto, no posee el control, promoverá que lo estipulado en este procedimiento se observe en el proceso de selección y seguimiento de Proveedores de dicha entidad.

Es relevante a los efectos de este procedimiento recordar que el empleado o departamento de AUTEMA encargado de gestionar el proceso de contratación debe respetar en la decisión que corresponda todos los procedimientos vigentes y realizar la contratación en el mejor interés de AUTEMA.

#### **IV. ÉTICA EMPRESARIAL**

Los valores de AUTEMA reflejados en el Código de Ética implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos. De ahí que AUTEMA exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación, y en especial, las leyes anticorrupción que prohíben el soborno, activo o pasivo. En línea con dichos principios, se ha redactado el Código Ético de Proveedores (en adelante el "**Código de Proveedores**") que se adjunta como anexo 1a este procedimiento.

#### **V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

En el desarrollo de sus actividades de negocio, AUTEMA colaborará con aquellos Proveedores que actúen con altos estándares de integridad y transparencia en sus relaciones de negocio. No iniciará una relación comercial con aquellos de los que tenga constancia que están actuando en incumplimiento de las leyes aplicables, en especial de las leyes anticorrupción.

Las áreas de negocio deberán adaptar sus procesos de selección y evaluación de Proveedores para recoger lo estipulado en este procedimiento.

Sin perjuicio de que las disposiciones de este procedimiento se consideren directrices generales a seguir en los procesos de selección y evaluación de Proveedores, la configuración de dichos procesos y la toma de decisiones en el seno de los mismos corresponderá, en todo caso, a la respectiva sociedad o entidad del Grupo involucrada en la selección y seguimiento de Proveedores.

##### **V.1. Criterio general**

Con carácter previo a la firma de un contrato o compromiso con un Proveedor, o en el momento de la contratación, el empleado o departamento de AUTEMA encargado de gestionar el proceso de contratación (en adelante el "Encargado") deberá transmitir al Proveedor que AUTEMA aplica a sus relaciones comerciales un comportamiento empresarial conforme a lo establecido en su Código de Proveedores, y en su Política Anticorrupción<sup>1</sup>, a fin de promover por parte de éste su cumplimiento en lo que le sea de aplicación en el ámbito de las relaciones comerciales que mantenga con AUTEMA.

---

<sup>1</sup> El Código de Proveedores y la Política Anticorrupción emitida por cualquier compañía del Grupo será válida siempre que dicha política sea al menos igual de exigente que la de Grupo Ferrovial.

Para ello entregará o indicará dónde conseguir una copia del Código de Proveedores, así como de cualquier otra política o procedimiento interno que pueda considerarse relevante, teniendo en cuenta el tipo de bienes o servicios que deberá entregar o prestar el Proveedor.

El Código de Proveedores está disponible en la página web de AUTEMA.

Con carácter previo a la firma del contrato o cualquier compromiso con el Proveedor, o en el momento de la contratación o asunción del compromiso, el Encargado constatará la aceptación por parte del Proveedor de lo estipulado en el Código de Proveedores<sup>1</sup> y en la Política Anticorrupción<sup>1</sup> de AUTEMA u otros de contenido análogo que le resulten de aplicación, en los que al menos se recoja el compromiso expreso de absoluto rechazo o "tolerancia cero" hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo.

En el caso de los agentes, lobistas y asesores o consultores de desarrollo de negocio, definidos en la Política de Diligencia Debida de Integridad Ética de Terceros (en adelante la Política de Terceros), previo a la firma de cualquier acuerdo o compromiso con el Proveedor el Encargado deberá llevar a cabo un proceso de diligencia debida de integridad ética del tercero de acuerdo con lo establecido en la Política de Terceros.

Son aspectos del Proveedor a tener en cuenta, entre otros, el conocimiento de los siguientes hechos:

- Si es o está participado, directa o indirectamente, por un Funcionario<sup>2</sup> con una posición capaz de influir o llevar a cabo alguna acción a favor o en contra del Proveedor o AUTEMA.
- Si alguno de sus administradores, consejeros o directivos es Funcionario<sup>2</sup> con capacidad para influir o llevar a cabo alguna acción a favor o en contra de AUTEMA.
- Si ha sido (ya sea la sociedad o sus directivos y empleados) condenado o investigado, o ha estado en una situación procesal equivalente, por actos que pudieran ser considerados como corrupción o soborno de cualquier tipo.

---

<sup>2</sup> Funcionario: Cualquier funcionario o empleado de una administración, departamento, agencia, asamblea legislativa, órgano del poder judicial, organismo u organización internacional pública; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad oficial para un gobierno o una organización internacional pública; y cualquier partido político, sus empleados o sus candidatos. Entre los organismos de la administración se incluyen las empresas controladas por esta. Algunos ejemplos de Funcionarios son (i) los empleados estatales, autonómicos y municipales; (ii) los empleados de organizaciones internacionales públicas (por ejemplo, el Banco Mundial, Naciones Unidas); (iii) los candidatos a cargos políticos; (iv) los miembros de una familia real o los empleados de un fondo soberano de inversión; y (v) los empleados de cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por un Estado o una de sus agencias

Si el Encargado tiene dudas fundadas de que el proveedor no está en condiciones de cumplir con lo estipulado en este procedimiento, podrá solicitar un informe de integridad tica del Proveedor a la Dirección de Cumplimiento, informando a ésta del motivo de la solicitud.

Si durante el proceso de selección del Proveedor se tuviera conocimiento de algún indicio de que el Proveedor pudiera incumplir lo estipulado en el Código de Proveedores o en la Política anticorrupción, el Encargado deberá establecer las suficientes garantías para evitar cualquier actuación no conforme con dichas normas. En caso contrario, no se procederá a la contratación.

## **V.2. Aprobación de la elección**

Las áreas de negocio establecerán el régimen de autorizaciones para contratar de acuerdo con la normativa interna de AUTEMA y con sus procesos de selección y evaluación de Proveedores.

## **V.3. Formalización del contrato**

En la formalización del contrato/acuerdo que regula la relación comercial entre el Proveedor y AUTEMA el Encargado deberá negociar la inclusión de los siguientes aspectos:

- a) Mención expresa a que el Proveedor conoce y acepta el Código de Proveedores<sup>1</sup> , la Política Anticorrupción y cualquier otra política o procedimiento que pueda considerarse relevante, teniendo en cuenta la relación comercial que el Proveedor va a mantener con AUTEMA, y a que se compromete a desarrollar su actividad para AUTEMA conforme a los principios básicos de comportamiento y compromisos recogidos en los mismos que le son de aplicación.
- b) Mención expresa al absoluto rechazo hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo y al cumplimiento estricto de la legislación anticorrupción aplicable.
- c) Cláusulas resolutorias por incumplimiento de las estipulaciones anticorrupción y de los principios del Código de Proveedores.
- d) Compromiso del Proveedor de exigir a sus proveedores o subcontratistas, con relación a la ejecución del contrato con AUTEMA, el cumplimiento de las estipulaciones anticorrupción y de cumplimiento del Código de Proveedores, o cláusulas similares. En todo caso, siempre se deberá hacer referencia a la prohibición de cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo.

En los casos en los que el Proveedor no acepte la inclusión de los aspectos mencionadas anteriormente el Encargado deberá establecer las suficientes medidas mitigatorias para alcanzar la alternativa de acuerdo más idónea para salvaguardar los intereses de AUTEMA ante cualquier responsabilidad penal o civil que pudiera derivarse de la relación comercial.

En caso de conflicto entre la normativa local anticorrupción aplicable a la relación comercial entre AUTEMA y el Proveedor y lo establecido en este punto V.3, prevalecerá la más restrictiva.

## **V.4. Seguimiento ético de la relación comercial.**

Durante la relación comercial con el Proveedor el/los empleado/s de AUTEMA a cargo de dicha relación vigilarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como las posibles alarmas que pudieran poner

de manifiesto un incumplimiento del Código de Proveedores o la Política Anticorrupción de AUTEMA, dejando constancia de las incidencias encontradas.

Se consideran alarmas a tener en cuenta durante la vigencia de la relación comercial, entre otras, el conocimiento de las siguientes circunstancias:

- Involucración de un Funcionario con capacidad para influir o llevar a cabo alguna acción a favor o en contra de AUTEMA, directa o indirectamente, en la relación con posterioridad a la contratación sin justificación aparente.
- Condenas o investigaciones por actos delictivos a la persona jurídica o a las personas físicas que gestionan la relación con AUTEMA, en especial por actos que pueden ser considerados como corrupción o soborno de cualquier tipo.
- Proporcionar documentación incompleta, vaga o con falsedades.
- Solicitud de pagos en metálico o en cibermonedas.
- Solicitud de pagos en cuentas bancarias diferentes a las acordadas contractualmente o localizadas fuera del país en el que se desarrolla la relación comercial o del que el Proveedor es nacional.
- Solicitud de pagos a una sociedad distinta a la que ha prestado el servicio o entregado los bienes.
- Entrega de facturas con denominación social diferente a la que figura en el contrato.
- Cualquier otra conducta que pueda suponer un incumplimiento del Código de Proveedores o de la Política Anticorrupción de AUTEMA o cualquier otra Política Anticorrupción aplicable, en especial aquellas que prohíben el soborno en todas sus formas.

Si cualquier empleado de AUTEMA conoce o sospecha fundadamente que el comportamiento del Proveedor o el de alguno de sus administradores, directivos o empleados, en el ámbito de su relación comercial con AUTEMA, pudiera suponer un incumplimiento del Código de Proveedores, de la Política Anticorrupción de AUTEMA o de la legislación anticorrupción aplicable, que pueda ser considerado como delito, deberá informar inmediatamente al superior jerárquico, a la Dirección de Compras y a la Dirección de Cumplimiento y/o comunicarlo a través del Canal Ético, para su análisis y actuación en lo que proceda.

En todo caso, el incumplimiento acreditado por parte de un Proveedor o de alguno de sus directivos o empleados que gestionan, directa o indirectamente, la relación con AUTEMA, de la Política Anticorrupción de AUTEMA o de cualquier otra legislación anticorrupción aplicable, en lo que le sea de aplicación en el ámbito de la relación de negocio que mantienen con AUTEMA, inhabilitará al Proveedor para contratar con AUTEMA. Es responsabilidad de las áreas de negocio determinar cuándo y cómo el proveedor puede volver a ser seleccionable para su contratación por AUTEMA.

## **VI. CONSIDERACIONES FINALES**

El presente Procedimiento no puede prever todas las situaciones o cuestiones que rodean la relación comercial con un potencial Proveedor. Por ello, es responsabilidad de los administradores, directivos y empleados de AUTEMA solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales. En caso de duda, se deberá a su superior jerárquico, a su Dirección de Compras o a la Dirección de Cumplimiento antes de actuar.

## ANEXO 1

# CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

## INTRODUCCIÓN

Los valores de AUTEMA, reflejados en su Código de Ética Empresarial, se traducen en compromisos medioambientales, sociales y de buen gobierno. En línea con ello, AUTEMA promueve comportamientos responsables en su cadena de suministro, acordes con los más altos estándares de ética e integridad, respeto a la legalidad, transparencia, seguridad y salud, responsabilidad medioambiental y respeto a los derechos humanos. AUTEMA promueve que la actividad de sus proveedores se desarrolle de forma responsable y con respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que resulten de aplicación en cada momento.

## OBJETIVO

El objetivo del presente Código Ético de Proveedores es establecer los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de AUTEMA, siendo por tanto un elemento básico para aplicar su sistema de diligencia debida de integridad ética de proveedores y para la prevención de comportamientos incompatibles con estos principios.

AUTEMA promueve y espera que estos principios sean compartidos por sus proveedores, los asuman y a su vez los trasladen a sus propios proveedores y subcontratistas en las relaciones comerciales que mantengan con AUTEMA.

En línea con tales principios, AUTEMA exige de sus proveedores el rechazo absoluto a cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo, y requiere el cumplimiento estricto de la legislación anticorrupción aplicable en cada momento en los países en los que opera.

Lo establecido en este Código Ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable que corresponda, en las prácticas y normas del país que proceda en cada caso, y en los distintos contratos formalizados con cada proveedor.

AUTEMA se reserva el derecho de realizar verificaciones sobre la integridad de sus proveedores, que deberán colaborar con el proceso de debida diligencia que se lleve a cabo. Asimismo, AUTEMA podrá resolver la relación contractual con aquellos proveedores que incurran en un incumplimiento de cualquiera de los principios establecidos en este Código Ético.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético es de aplicación a todos los proveedores de AUTEMA independientemente de su sector de negocio, ubicación geográfica o actividad.

Se entiende por "Proveedor" la persona física o jurídica, ajena a AUTEMA, que suministra productos y materiales, ejecuta obras o presta servicios (con personal propio o subcontratado) para AUTEMA.

## PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

El comportamiento empresarial y profesional de los Proveedores de AUTEMA deberá atenerse a los siguientes principios básicos y al cumplimiento de los siguientes compromisos:

### 1. RESPETO A LA LEGALIDAD

#### **Cumplimiento de las leyes aplicables**

Las actividades del Proveedor se deberán desarrollar con cumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada momento en los países en los que opera AUTEMA, evitando también cualquier conducta que, aun sin vulnerar la ley, pueda perjudicar la reputación de AUTEMA.

#### **Competencia leal**

El Proveedor evitará cualquier actuación que pueda suponer una práctica ilegal de competencia desleal, y asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables.

#### **Leyes Anticorrupción**

El Proveedor asume expresamente el cumplimiento de las leyes anticorrupción que le sean aplicables, en particular las que prohíben el soborno, y en especial el soborno de funcionarios, entre ellas el Código Penal española u otra legislación equivalente de lucha contra la corrupción que resulte de aplicación.

#### **Rechazo al uso indebido de información privilegiada**

En el caso de que el Proveedor posea información no pública que, de publicarse, pudiera influir de manera apreciable sobre el precio de los valores del emisor al que se refiera tal información privilegiada, deberá cumplir estrictamente lo establecido en la normativa aplicable.

#### **Relación con las Administraciones**

El Proveedor mantendrá en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con las Administraciones Públicas u organismos supervisores ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan realizar en relación con los suministros, obras o servicios que preste a AUTEMA. Además, cualquier relación que el Proveedor mantenga con un representante de una Administración Pública en el desempeño de su actividad para AUTEMA estará guiada por el respeto institucional y la transparencia.

### **Leyes contra el blanqueo de capitales**

El Proveedor deberá cumplir con las leyes contra el blanqueo de capitales que le sean de aplicación, mantener negocios solo con socios éticamente responsables y recibir fondos solo de fuentes legítimas. El Proveedor deberá tomar las medidas necesarias para detectar e impedir formas de pago ilícitas o sospechosas, e informar y/o denunciar a través de los cauces establecidos si alberga cualquier sospecha o inquietud al respecto.

### **Precisión en libros y registros**

El Proveedor deberá tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros.

## **2. INTEGRIDAD ÉTICA**

### **Integridad**

El Proveedor y sus empleados deberán desarrollar sus actividades y relaciones comerciales basándose en los valores de integridad, transparencia y evitación de toda forma de corrupción.

### **Política Anticorrupción**

El Proveedor mantendrá una política de "tolerancia cero" con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción, tanto activa como pasiva, en las relaciones entre el Proveedor y cualquier persona, y especialmente en las mantenidas con funcionarios públicos.

Constituyen conductas inaceptables, entre otras, las que impliquen el incumplimiento de las leyes anticorrupción y en especial ofrecer, prometer, contratar o autorizar de forma directa o indirecta pagos en metálico o en especie a cualquier empleado de AUTEMA, funcionarios o cualquier otra persona o entidad, con intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas o beneficios no justificados en base a las decisiones de estos empleados, funcionarios o terceros en general.

### **Profesionalidad y transparencia**

Las relaciones con AUTEMA y en general con terceros se basarán en principios de profesionalidad y transparencia.

La información comercial, financiera y/o empresarial facilitada por el Proveedor a los interlocutores de AUTEMA será veraz, completa y sin intención de engaño.

### **Conflictos de Interés**

El Proveedor deberá informar inmediatamente a AUTEMA sobre cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar a la objetividad profesional en la toma de decisiones en cualquier proceso de contratación que pretenda llevar a cabo con AUTEMA, debido a sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, competidores o empleados de AUTEMA.



### 3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y ABOLICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

#### **Respeto a los derechos humanos**

El Proveedor respetará de forma escrupulosa los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, en particular la declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

#### **Abolición del trabajo infantil**

El Proveedor no recurrirá al trabajo infantil, no incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

### 4. COMPROMISOS SOBRE PRACTICAS LABORALES

#### **Seguridad y salud en el trabajo**

El Proveedor deberá velar por la protección de sus empleados y los proveerá de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Igualmente, deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responderá por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas de seguridad y salud oportunas para evitarlos.

#### **Igualdad de oportunidades**

Todos los empleados del Proveedor disfrutarán de igualdad de oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, discapacidad, estado civil, raza, nacionalidad y creencias. El Proveedor asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta de acoso.

#### **Rechazo al trabajo forzoso**

El Proveedor deberá adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, entendiendo como tal todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.

### 5. COMPROMISOS COMERCIALES Y CON EL MERCADO

#### **Calidad**

Todos los productos suministrados y los servicios prestados por el Proveedor a AUTEMA deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos tanto por las leyes aplicables como por AUTEMA, debiendo cumplir con las condiciones acordadas.

### **Confidencialidad**

En lo relativo al acceso y almacenamiento de la información se debe seguir lo establecido en la legislación vigente en cada momento en el ámbito geográfico en el que se esté operando. El Proveedor deberá respetar los principios de confidencialidad, no utilizando ni compartiendo la información que haya recibido como confidencial durante su relación comercial con AUTEMA, salvo aquella que sea de público conocimiento, aquella cuya divulgación sea expresamente autorizada por AUTEMA, o por motivos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

## **6. COMPROMISOS HACIA LACOMUNIDAD**

### **Medio ambiente**

El Proveedor respetará el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y minimizará los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

El Proveedor se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y a asumir las mejores prácticas medioambientales en todas sus actividades.

### **Compromiso social**

El Proveedor se compromete a una actuación socialmente responsable, en cumplimiento de la ley de los países en que actúe y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

## **CANAL ÉTICO**

El Proveedor podrá comunicar cualquier práctica irregular relacionada con el incumplimiento o la vulneración de los principios recogidos en este Código Ético a través del Canal Ético disponible en la web de AUTEMA <https://www.autema.com>

AUTEMA asegura la confidencialidad y, si así se desea, el anonimato y no tolerará ninguna forma de represalia contra los remitentes.